



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89 DEL D.F.

INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE:

PODER GENERAL otorgado por la sociedad denominada "UNICARS VEHÍCULOS",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del señor SILVANO
APREZA RAMÍREZ,-----

RÍO LERMA 198 PISO 6, COL. CUAUHTÉMOC, 06500, MÉXICO, D.F.
TEL.: 5207-7622 FAX: 5208-7087
www.notariacorra.com



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

1

NÚMERO CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----- DJZ/ros
LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO. ----- REG/TLC/MEX
FOLIO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE. -----

En la Ciudad de México, a dieciocho de julio del año dos mil doce, yo, el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve del Distrito Federal, hago constar el PODER que se consigna al tenor de la siguiente:-----

-----CLÁUSULA ÚNICA-----

“UNICARS VEHÍCULOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Apoderado General señor Gustavo Flores Correa, reservándose también para sí su ejercicio, CONFIERE Y OTORGA en favor del señor SILVANO APREZA RAMÍREZ, PODER GENERAL, con las siguientes facultades:-----

-----a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con todas las facultades especiales que requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, y con la amplitud de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, entre las que, de una manera simplemente enunciativa y no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes facultades: para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, aún de juicios de amparo; para formular denuncias y querellas penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón, cuando proceda; para coadyuvar con el Ministerio Público y para constituirse en parte civil; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para absolver y articular posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; para recusar; para recibir pagos; para hacer posturas, pujas y mejoras en remates y obtener la adjudicación de bienes; para ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley; y en general para comparecer ante particulares y ante toda clase de Autoridades, Jueces y Tribunales, incluyendo los penales, civiles, administrativos, fiscales, del trabajo, y de cualquier otra naturaleza, ya sean Federales, Estatales, Municipales o locales.-----

-----b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con la amplitud de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.

-----c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y con todas las facultades especiales que requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin que se

1



comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, y con la amplitud de lo dispuesto por los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, entre las que, de una manera simplemente enunciativa y no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes facultades: para actuar con la Representación Legal y con la Representación Patronal que por este acto se delega y realizar toda clase actos de Dirección y Administración en relación con los trabajadores de la empresa; para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y para actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan o no celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, y en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera Autoridades del Trabajo y Autoridades de Servicios Sociales; para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, y ante cualquier Autoridad de carácter laboral, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de juicio; para intentar, ejercitar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para recusar; para comparecer y actuar en los juicios de orden laboral en todas sus etapas, con la Representación Legal y con la Representación Patronal en todas las audiencias y diligencias; para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones; de manera especial para articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; para comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y de desahogo de pruebas, incluyendo la etapa conciliatoria, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, celebrar y suscribir toda clase de convenios laborales, y con tal carácter obligar a la misma empresa en todas sus relaciones con trabajadores; y en general para representar a la empresa como Administrador y Patrón y Representante Legal, en los términos más amplios que establezca y requiera la legislación laboral, sus disposiciones reglamentarias, la jurisprudencia y demás disposiciones aplicables.-----

-----y d).- PODER tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para realizar en su nombre y representación, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y sus dependencias y organismos sean locales o federales, la Tesorería de la Federación y del Distrito Federal, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Procuraduría Federal del Consumidor, y en general, ante cualesquier autoridades y dependencias gubernamentales, toda clase de trámites administrativos y fiscales, pudiendo al efecto firmar y recibir toda clase de solicitudes y documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para su



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

NOTARIO PUBLICO N° 89

MEXICO, D. F.

3

eficaz cumplimiento, dentro de las que se señalan de manera enunciativa y no limitativa, la preparación, presentación y firma de: alta, inscripción, aumento, cambio y disminución de obligaciones, declaraciones de pago de impuestos; gestionar y/o tramitar la firma electrónica avanzada, clave de identificación electrónica confidencial, para la presentación de declaraciones, y de toda clase de avisos fiscales; así como la atención de requerimientos y en general de cualquier diligencia de carácter administrativo ante las referidas autoridades fiscales en los términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo diecinueve-A del Código Fiscal de la Federación y demás relativos de dicho ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.-----

-----PERSONALIDAD:-----

El representante de "UNICARS VEHÍCULOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la acreditó con testimonio del instrumento número treinta y tres mil novecientos ochenta y cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho, ante la señora licenciada Sara Cuevas Villalobos, Notario número ciento noventa y siete del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal con fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho, en el Folio Mercantil número "274,403" (doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos tres), y en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, con fecha once de agosto del año dos mil ocho, en el Folio Mercantil Electrónico número "48,684 * 17" (cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro * diecisiete), por el que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Servicios Especializados de Reparación Automotriz", Sociedad Anónima de Capital Variable, actualmente "Unicars Vehículos", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha tres de diciembre del año dos mil siete, en la que entre otros acuerdos, se otorgó poder general al señor Gustavo Flores Correa.- El suscrito Notario expide certificación para acreditar la personalidad, legal constitución y existencia de la sociedad poderdante, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A", un ejemplar de la cual se insertará a cada uno de los testimonios que del presente se expidan; misma personalidad que protestó en debida forma no tener revocada, suspendida, ni limitada en manera alguna; y que su representada tiene capacidad legal para obligarse y contratar. - GENERALES.- El otorgante manifestó bajo protesta de decir verdad, por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de Ciudad Hidalgo, Estado de Michoacán, nacido el trece de marzo de mil novecientos treinta y seis, casado, empresario, con domicilio en la calle de Ferrocarril Hidalgo número novecientos ochenta y dos, Colonia Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal cero siete mil cincuenta, en México, Distrito Federal.-----

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

I.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia que tuve a la vista.

3



a los que me remito;-----

II.- Que me aseguré de la identidad de quien comparece, por ser de mi personal conocimiento, y quien a mi juicio tiene capacidad;-----

III.- Que le hice saber acerca de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario, a que se refiere el Código Penal para el Distrito Federal;-----

IV.- Que le hice saber que tiene el derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el Notario; -----

V.- Que le fué leído este instrumento, me identifiqué como Notario y le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, y manifestó su comprensión plena; -----

y VI.- Que manifestó su conformidad y firma el día dieciocho de julio del año dos mil doce, misma fecha en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

FIRMA DEL SEÑOR GUSTAVO FLORES CORREA.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

-----INSERCIÓN:-----

Yo, el Notario, en cumplimiento de lo dispuesto por el ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL., inserto el texto de dicho artículo, que dice:-----

“En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”. -----

SE EXPIDE DEL PROTOCOLO A MI CARGO ESTE TERCER TESTIMONIO,-----

EN CUATRO PÁGINAS ÚTILES, CON UN ANEXO CONSTANTE DE CINCO PÁGINAS ÚTILES QUE ES PARTE INTEGRANTE Y QUE CONTIENE LA CERTIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD, PARA EL SEÑOR SILVANÓ APREZA RAMÍREZ, A TÍTULO DE PARTE APODERADA.- SE COTEJÓ Y CORRIGIÓ DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MÉXICO, A DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ebq





No. 118,991 LETRA: A ¹



EL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICA: Que los señores **GUSTAVO FLORES CORREA** y **GUSTAVO FLORES URQUIZA**, acreditaron su carácter de Apoderados Generales de la sociedad denominada "**UNICARS VEHÍCULOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con testimonio del instrumento número treinta y tres mil novecientos ochenta y cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho, ante la señora licenciada Sara Cuevas Villalobos, Notaria número ciento noventa y siete del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal con fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho, en el Folio Mercantil número "274,403" (doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos tres), y en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, con fecha once de agosto del año dos mil ocho, en el Folio Mercantil Electrónico número "48,684 * 17" (cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro * diecisiete), por el que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Servicios Especializados de Reparación Automotriz", Sociedad Anónima de Capital Variable, actualmente denominada "Unicars Vehículos", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha tres de diciembre del año dos mil siete, del que se copia, en lo conducente, lo que sigue: ".....hago constar A.- EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL.- B.- EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL D.- LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO Y VIGÉSIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; y E.- LA REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES de "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REPARACIÓN AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que realizo a solicitud de la contadora pública Claudia Sánchez Vázquez, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.- ANTECEDENTES.- I.- Por escritura número cuatro mil quinientos noventa y tres, de fecha veintidós de junio del año dos mil, ante el licenciado Hugo Javier Castañeda Santana, Notario público interino número diecinueve del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos tres, el día veintinueve de marzo de dos mil uno, se constituyó "Servicios Especializados en Reparación Automotriz", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en México, Distrito Federal, con duración de noventa y nueve años, con capital mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y cláusula de exclusión de extranjeros; de una copia certificada del primer testimonio copia lo siguiente: ".....ESTATUTOS..... ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad es: I.- La compraventa de toda clase automóviles (así), camiones y vehículos para el transporte de procedencia nacional, nuevos, usados y/o seminuevos, adquisición y venta de todo tipo de refacciones nacionales o de importación para vehículos automotores, accesorios y derivados.- II.- La compraventa, importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, representación y consignación de toda clase de productos y servicios en especial los relacionados con la industria automotriz.- III.- La adquisición, arrendamiento, gravamen, construcción, instalación, acondicionamiento, explotación y administración de todo tipo de muebles e inmuebles.- IV.- La instalación de talleres para reparación, acondicionamiento y servicio de mantenimiento preventivo de vehículos automotores.- V.- Celebrar con autoridades y particulares de (así) contratos y convenios respectivos necesarios a su objeto. VI.- Solicitar, registrar, adquirir, enajenar, obtener, conceder el goce, ceder y en general

llevar a cabo cualquier acto jurídico respecto de marcas, nombres comerciales, patentes, inventos, mejoras, desarrollos y procesos.- VII.- Celebrar contratos de asistencia técnica con empresas mexicanas, adquirir valores, participaciones y acciones de otras sociedades de objetos similares y complementarios.- VIII.- Financiar operaciones de comercio a compradores o vendedores otorgando créditos de cualquier tipo con o sin garantía.- IX.- Hacer estudios de productos y mercancías, en general toda clase de actos relacionados o conexos con los antes citados.- X.- La constitución a favor o a cargo de la sociedad de toda clase de créditos con o sin garantía, incluyendo suscripción de aval y garantía de títulos de crédito en favor de terceros, sean personas físicas o morales.- XI.- Dar o tomar prenda y negociar cualquier título con toda clase de bienes muebles, productos, maquinaria y equipo.- XII.- Representar como gente (así), comisionista, consignataria en la República Mexicana de empresas industriales o comerciales.- XIII.- Gestionar créditos, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, garantías hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito.- XIV.- Gravar parcial o totalmente los bienes de su propiedad, pudiendo, afectando inclusive en fideicomiso, también podrá celebrar directa o a través de terceros la compraventa y arrendamiento de derechos derivados de operaciones de fideicomisos.- XV.- En general, celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por la Ley, relacionados con el objeto social de la sociedad.....

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, y sus resoluciones legalmente tomadas serán válidas y obligan a los socios presentes, a los ausentes y aún a los dicientes (así).- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Las Asambleas Generales de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias y podrán reunirse en cualquier tiempo..... ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos: I.- Prórroga de la duración de la sociedad.- II.- Disolución anticipada de la sociedad.- III.- Aumento de reducción (así) del capital social.- IV.- Cambio de objeto de la sociedad.- V.- Cambio de nacionalidad de la Sociedad.- VI.- Transformación de la Sociedad.- VII.- Fusión con otra sociedad.- VIII.- Emisión de acciones privilegiadas.- IX.- Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.- X.- Emisión de bonos.- XI.- Cualquier otra modificación del Contrato Social.- XII.- Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija quórum especial.....”

II- La compareciente me exhibe el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en seis páginas útiles, firmadas autográficamente y me solicita la protocolice en los términos del Artículo Ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles..... y que es del tenor literal siguiente: “En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 3 de diciembre de 2007, se reunieron en el domicilio social de SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REPARACIÓN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., los accionistas de la misma, con el objeto de llevar a cabo una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Se encontraba también presente el C.P. Juan Alberto Zaragoza Olvera, Comisario de la Sociedad.- Presidió la Asamblea en su carácter de Administrador Único, el Ing. Gustavo Flores Urquiza y actuó como Secretario el C.P. Alejandro Romero Pineda, quien fue nombrado por los presentes.- El Presidente de la Asamblea nombró escrutador al C.P. Alejandro Romero Pineda, quien en el desempeño de sus funciones, certificó que se encontraba reunida la totalidad de los accionistas que integran el capital social de la Compañía y que para acreditar su personalidad les solicitó proporcionaran su Registro Federal de Contribuyentes..... En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, atento a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que la convocatoria la efectuó en forma personal y que se encontraba representada la totalidad del capital social.- Acto seguido el Secretario dio lectura al siguiente: ORDEN DEL DÍA.- I.- Cambio de Denominación de la Sociedad.- II.-



Cambio de Domicilio Social.- III.- En caso de aprobación de los puntos I y II del Orden del Día, modificación del Artículo PRIMERO y del Artículo TERCERO de los Estatutos Sociales..... VII.- Revocación, revisión y otorgamiento de poderes.- VIII.- Nombramiento de los Delegados de la Asamblea.- IX.- Lectura y aprobación del Acta que se levanta de la Asamblea.- Habiendo sido aprobado el anterior Orden del Día, por unanimidad de votos se procedió a su desarrollo habiéndose obtenido los siguientes: RESULTADOS.- I.- En uso de la palabra, el Presidente de la Asamblea presentó a los accionistas un proyecto que resalta la conveniencia de cambiar la denominación social actual por la de UNICARS VEHÍCULOS, S.A. DE C.V., o UNICARS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, S.A. DE C.V., o UNICARS AUTOMOTORES, S.A. DE C.V., o en su caso, por la denominación social que autorice la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Los señores accionistas una vez que estudiaron cuidadosamente el asunto de que se trata, acordaron por unanimidad de votos los siguientes: ACUERDOS.- PRIMERO.- Se acepta en su totalidad el proyecto presentado por el Presidente de la Asamblea para cambiar la denominación social de la sociedad actual por la de UNICARS VEHÍCULOS, S.A. DE C.V., o UNICARS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, S.A. DE C.V., o UNICARS AUTOMOTORES, S.A. DE C.V., o en su caso, por la denominación social que la Secretaría de Relaciones Exteriores autorice.....II.- El Presidente de la Asamblea propuso cambiar el domicilio social de la Sociedad, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Toluca, Estado de México Discutido ampliamente el asunto, los señores accionistas acordaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- TERCERO.- Se acepta cambiar el domicilio social de la Sociedad, de la Ciudad de México, Distrito Federal, a la Ciudad de Toluca, Estado de México, sin perjuicio de que la Compañía pueda conservar o abrir nuevas agencias, oficinas, sucursales o establecimientos en otras partes de la República Mexicana o en el extranjero, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.- III.- El Presidente de la Asamblea expuso que toda vez que los puntos I y II del Orden del Día han sido aprobados, es necesario modificar el ARTÍCULO PRIMERO y el ARTÍCULO TERCERO de los Estatutos sociales para que reflejen correctamente los acuerdos adoptados.- Discutido ampliamente el punto anterior, los señores Accionistas acordaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- CUARTO.- Aceptan los accionistas la propuesta de modificar el ARTÍCULO PRIMERO y ARTÍCULO TERCERO de los Estatutos Sociales, para quedar como sigue: "ESTATUTOS.- ARTÍCULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará UNICARS VEHÍCULOS, o UNICARS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, o UNICARS AUTOMOTORES, cuya denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus siglas S.A. DE C.V.- ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Toluca, Estado de México, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, oficinas o representaciones en otros lugares de la República o del Extranjero, o pactar domicilios convencionales VII.- El Presidente de la Asamblea considera conveniente proceder a realizar una revisión de los poderes otorgados por la Sociedad, así como su actualización.- Discutido lo anterior, los accionistas constituidos en la Asamblea, por unanimidad de votos tomaron los siguientes: ACUERDOS..... SÉPTIMO.- Se otorgan a los señores Gustavo Flores Urquiza y Gustavo Flores Correa, los poderes del Artículo VIGÉSIMO SEXTO de los Estatutos Sociales, para que los ejecuten en forma individual o conjuntamente, el cual se transcribe: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrá las siguientes facultades: I.- Para representar, con el uso de la firma social a la sociedad en Juicio o fuera de él y ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, ya sean Civiles, Administrativas, Judiciales, Penales, del Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales, Locales, Municipales, Organismos



Descentralizados, asimismo ante particulares, Sociedades y Corporaciones, Instituciones de Crédito, etcétera.- II.- Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la sociedad y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas, fijándoles a aquéllas sus sueldos, emolumentos y atribuciones, así como establecer reglamentos internos de trabajo.- III.- Para acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país.- IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y celebrar toda clase de contratos civiles o mercantiles a nombre de la sociedad así como para otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros.- VI.- En general, tendrá todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley o Estatutos no reserven aquéllas expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrá todas las generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades, sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos de las entidades federativas y por tanto podrán intentar y desistirse de toda clase de actos y procedimientos, ya sean locales o federales, podrán interponer a nombre de la sociedad, demanda constitucional de amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y querellas y desistirse de éstas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, podrán transigir, comprometerse en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones a nombre de la sociedad, recusar o interponer toda clase de recursos, podrán recibir pagos, hacer cesión de planes (así), todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa. Expresamente el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso podrán conferir poderes generales y especiales, con facultades para revocarlos, sin que el otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas disminuya en forma alguna las facultades que tiene el Consejo de Administración.- VII.- Solamente en los casos en que sean necesarios para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrá el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, otorgar fianza o avalar documentos mercantiles.- VIII.- En general, ejecutar todo acto y tomar acuerdo sobre los asuntos que no están reservados a la Asamblea General de Accionistas VIII.- El presidente de la Asamblea considera necesario nombrar a cualquiera de los accionistas, así como a la C.P. Claudia Sánchez Velázquez..... para que conjunta o separadamente expidan copias simples o certificadas de la presente acta, en lo literal o en lo conducente, les fuesen solicitadas; así como para que en los términos del artículo 10 de la Ley General de sociedades Mercantiles, comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos adoptados en la misma, y, en su caso, procedan a inscribir, la escritura correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio social de la empresa IX.- No habiendo asuntos generales que tratar en la Asamblea, el Presidente de la Asamblea suspende la sesión a efecto de que se levante la presente acta, la que una vez concluida, fue leída y aprobada por todos los asistentes y firmada para su constancia por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los accionistas y el Comisario de la Sociedad.- Ing. Gustavo Flores Urquiza.- Presidente y Accionista.- C.P. Alejandro Romero Pineda.- Secretario.- Sr. Gustavo Flores Correa.- Accionista.- C.P. Juan Alberto Zaragoza Olvera.- Comisario. Firmado.”.....

CLÁUSULA.- ÚNICA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Asamblea de Accionistas de “SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REPARACIÓN AUTOMOTRIZ”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha tres de



diciembre de dos mil siete, transcrita en el antecedente segundo de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales y en consecuencia: A.- Cambiada la denominación social de la sociedad a "UNICARS VEHÍCULOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- B.- Cambiado el domicilio social a la Ciudad de Toluca, Estado de México..... E.- Reformados los artículos Primero, Tercero y Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales para quedar como aparecen en dicha acta.- G.- Otorgadas a favor de los señores GUSTAVO FLORES URQUIZA, GUSTAVO FLORES CORREA y JUAN ALBERTO ZARAGOZA OLVERA, las facultades consignadas en dicha acta....." -----

----- Y para acreditar la personalidad de los señores GUSTAVO FLORES CORREA y GUSTAVO FLORES URQUIZA, como Apoderados Generales de "UNICARS VEHÍCULOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, extendiendo la presente certificación, constante de cinco páginas útiles.- Va cotejada y corregida.- Doy fe

EL NOTARIO No. 89 del D.F.

Lic. GERARDO CORREA ETCHEGARAY.

DJZ/abr

